



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AA/44/2020

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, "MUNICIPIO DE CHIHUAHUA", MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 028372020.

ANTECEDENTES

I.- El día 3 de marzo de 2020, se recibió por medio del sistema **INFOMEX** Chihuahua, la solicitud de acceso a la información pública interpuesta por el (la) solicitante que se identifica como emanuel12345, en la que se requirió a este Sujeto Obligado mediante el número de folio 028372020.

II.- Que con fecha 18 de marzo de 2020 la Unidad de Transparencia por medio del titular de la Coordinación de Transparencia el Mtro. Adolfo Rico Vásquez Transparencia, remitió a diversas áreas, con la finalidad de que se diera respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

La Unidad de Transparencia solicita **Ampliación de Plazo**, Para emitir respuesta a la solicitud de información con número de folio 028372020, se solicita lo siguiente:

Existe departamento de afis?, cual es el perfil para entrar eb el departamento de afis? Cuales son los sueldos y compensaciones del departamento de afis? Cuales son los nombres de las personas que trabajan en esa área? La subdirección de justicia cívica de ka dsprn cuenta con un departamento de afis? Cual es perfil solicitado para esrar en ese departamento? Cuales son los sueldos y compensaciones ¿ cuales son los nombres de las personas de ese departamento

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua, es competente para conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de información, de conformidad a lo que establece el artículo 36 fracción V.

SEGUNDO.- La Unidad de Transparencia, pide se amplíe el plazo para evitar que el **sistema PNT** cancele el procedimiento sin que se haya emitido una respuesta al solicitante.

TERCERO.- Que conforme al artículo 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, ha considerado la Unidad de Transparencia girar oficio a diversas áreas administrativas, dado el cumulo de datos, además que al momento de recibir las respuestas se puedan compilar los datos a fin de hacer la entrega al solicitante de la información para estar en posibilidad de responder en manera cabal la totalidad de los requerimientos que se plantea en la solicitud que se atiende. Por lo tanto el plazo de 10 días hábiles resulta insuficiente para lo cual ha considerado realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información; es por ello que la Unidad Administrativa indica que para ampliar el plazo requiere que el Comité de Transparencia apruebe la determinación que hace y por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo que disponen los artículos 36 de fracción V y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud de información con folio 028372020 interpuesta por el (la) solicitante que se identifica como emanuel12345.

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AA/44/2020

SEGUNDO.- Con fundamento en lo que dispone los artículos 38 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.

TERCERO.- Notifíquese a la parte solicitante, la resolución del Presente acuerdo por la vía que eligió.

CUARTO.- Notifíquese a la Unidad Administrativa para los efectos legales que corresponda.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua al día 18 de marzo de 2020 se lleva a cabo la sesión del Comité de Transparencia, en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal de Chihuahua, ubicado en la avenida independencia número 209 de la Colonia Centro en esta ciudad; encontrándose la totalidad de quienes integran el Comité de Transparencia, firman por unanimidad.



LIC. HUGO MOLINA MARTINEZ

**PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.**



LIC. JUAN ANTONIO OLAGUE BARRAZA

**SECRETARIO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



LIC. EUNICE MENDEZ TARANGO

**VOCAL
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA / EJERCICIO DE DERECHOS A.R.C.O.

Tipo de Solicitud:

Información Pública

Número de folio de la solicitud:

028372020

Datos Generales:

emanuel12345

Solicitante o razón social:

Representante legal:

Domicilio:

Medio de acceso a la información:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT-

Unidad de Transparencia que conocerá la solicitud:

Unidad de Transparencia de Chihuahua

Descripción de la información solicitada:

existe departamento de afis?, cual es perfil para estar en el deopartamento de afis?, cuales son los sueldos y compensaciones del departamento de afis?, cuales son los nombres de las personas que trabajan en esa area?

Otros datos para facilitar su localización

la subdireccion de justicia civica de la dspm cuanta con un departamento de afis?

cual es el perfil solicitado para estar en ese departamento? cuales son los sueldos y compensaciones ? cuales son los nombres de las personas de ese departamento?

Se le comunica que conforme a los artículos 55 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que si el Solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LTAIP se le proporciona el número de folio de la Solicitud de Información Pública, con el cual podrá dar seguimiento a su trámite.

Dado que la Solicitud de Acceso a la Información Pública fue capturada y registrada en la Plataforma Nacional, notifico a usted el acuse de recibo del folio 028372020 que corresponde a su solicitud y el plazo de respuesta aplicable, lo anterior con fundamento en el artículo 45, Segundo Párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.